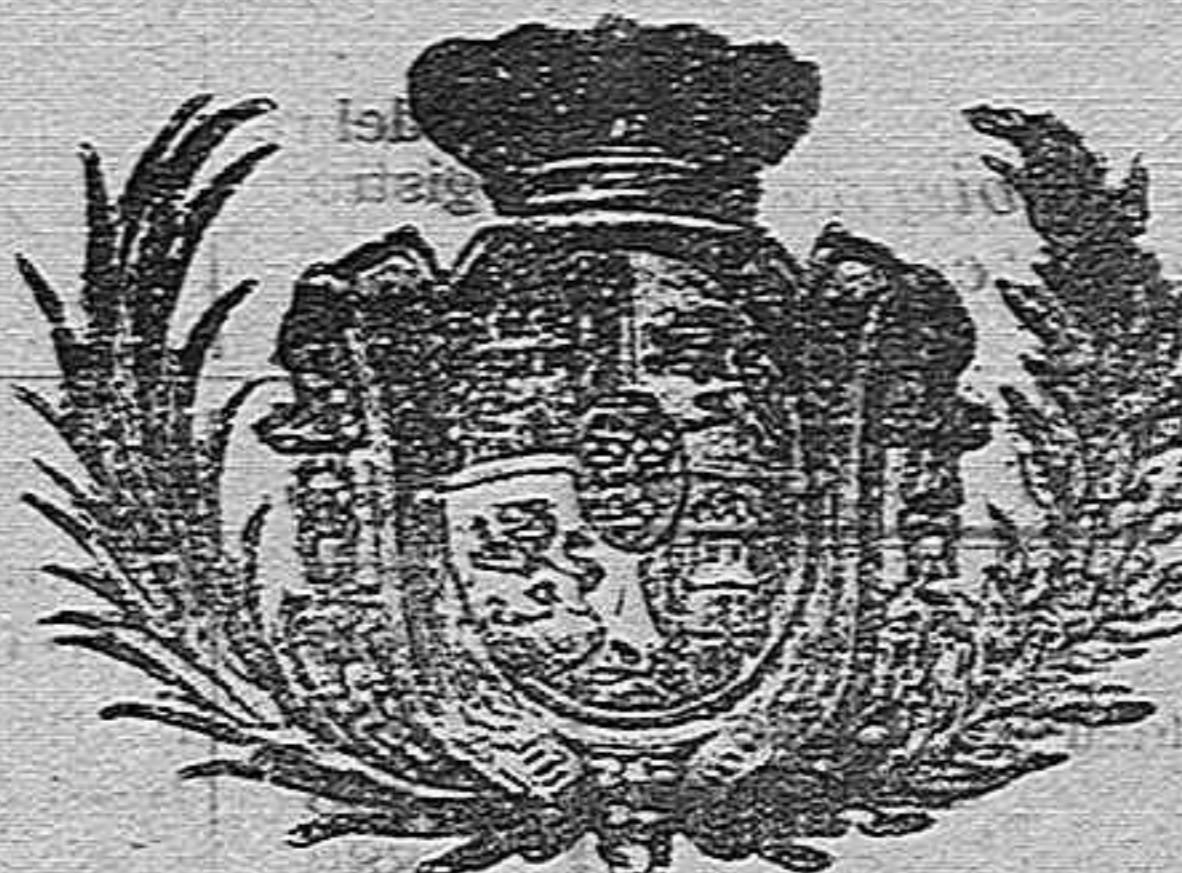


# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FECHOS

**Órgano Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**R. a los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

### Tarifa de inserciones

Ptas.  
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 60 de 1.<sup>o</sup> Marzo.)

### MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para que se dicte una disposición encaminada a evitar abusos y establecer para el porvenir limitaciones en orden a las excepciones del descanso dominical por causas de ferias y mercados:

Resultando que el Instituto aduce como fundamento de su propuesta la necesidad de hacer efectiva la Real orden de 12 de Mayo de 1906, que estableció la interpretación del artículo 72 de la ley Municipal, en el sentido de que las ferias y mercados que los Ayuntamientos acuerden celebrar necesitan autorización del Gobierno, y ordenó también que las ferias y mercados tradicionales podrán subsistir si se demuestra plenamente su preexistencia, procurando evitar las interpretaciones extensivas que lleguen a desnaturализar el objeto de la ley de Descanso dominical:

Considerando que la propuesta del Instituto para que se establezca un plazo durante el cual puedan los Municipios acogerse á la excepción autorizada por el art. 9.<sup>o</sup>, núm. 2.<sup>o</sup> del Reglamento de la ley de Descanso dominical es adecuada á los fines de ésta, porque resulta anómalo que al cabo de los años transcurridos desde la vigencia de la ley expresada todavía se continúen solicitando declaraciones de mercado tradicional, aparte de que el dejar establecido indefinidamente el derecho á pedir estas excepciones, se llegaría á anular la eficacia de la ley:

Considerando que esta disposición debe alcanzar la mayor publicidad posible, á fin de que sea conocida por todos los Ayuntamientos de España:

Vistas las disposiciones legales antes citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta del Instituto de Reformas Sociales, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Para que los Ayuntamientos puedan solicitar la excepción del descanso en Domingo, fundada en el carácter tradicional de una feria ó mercado, se señala el plazo de un año, que empezará á contarse desde el dia siguiente al de la inserción de la Real orden en la «Gaceta de Madrid».

2.<sup>o</sup> El expediente se instruirá con arreglo á lo precrito en la Real orden de 17 de Enero de 1922, y pasado el indicado plazo, no se tratará ninguno, ni podrá concederse declaración de tradicionalidad de ninguna feria ó mercado.

3.<sup>o</sup> Los Gobernadores civiles, tan pronto como publique la «Gaceta de Madrid» esta Real orden, la insertarán íntegra en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas, para que llegue á conocimiento de todos los Municipios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1923.

—Chapaprieta.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 de Fbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SEÑALAR ARTES

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Bibliología, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más como anuncio, según el art. 236 de la ley de Inscripción pública.

Para ser admitido á esta oposición se exigen las siguientes condiciones:

- 1.<sup>o</sup> Ser español.
- 2.<sup>o</sup> No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.<sup>o</sup> Haber cumplido veintiún años de edad; y
- 4.<sup>o</sup> Tener aprobada la revisión de Actuario de Seguros; poseer el

grado de Intendente mercantil en la Sección Actuarial por el plan de 1915, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

E dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregaran al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura (Legislación y Seguros sociales); requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloides de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Febrero de 1923.  
—E Subsecretario, Anguita.

Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficio que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciben en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloides de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 de Fbre.)

## Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 561.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Ferrocarriles.

#### ANUNCIO 3.<sup>o</sup>

A virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace saber que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados á los viajeros y mercancías abandonadas y detenidas en los almacenes de grande y pequeña velocidad de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca á Baza y de Diputación de Almendricos al Puerto de Aguilas.

Murcia 28 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Enrique Isabel.

## Número 560.

**RELACION** nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia	N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
801	Joaquín Espinosa Ortiz	Palmar.	Caza.	885	Francisco Meseguer Giménez	Algazas.	Armas.
802	José Pérez Ortiz	Id.	Id.	886	José Carvajal Martínez	Cartagena.	Id.
803	Pedro Benítez Giménez	Cartagena.	Id.	887	Ramón López Mompeán	Puente Tocinos.	I.
804	Tomás Madrid Montesinos	Id.	Id.	888	José Martínez Oliva	Llanos de Molina	Id.
805	Juan Ros Díaz	Lorca.	Armas.	889	Antonio García Ruiz	Mazarrón.	Caza.
806	Antonio Amorós Marco	Abanilla.	Caza.	890	Juan Arcas Carrasco	Lorca.	Id.
807	Tomás Gomariz Vivos	Id.	Id.	891	Juan Sánchez Fortún	Id.	Id.
808	José Marco Riquelme	Id.	Id.	892	Francisco Martínez García	Murcia.	Id.
809	Antonio Lozano Valero	Id.	Id.	893	Mariano Villa López	Campos del Río.	Id.
810	José de Torres Gascón	Murcia	Id.	894	Juan Moreno	Id.	Id.
811	José Perín García	Cartagena.	Id.	895	Francisco Moreno Peñalver	Id.	Id.
812	Benito Sánchez Vivo	Mula.	Id.	896	Gabriel García Peñalver	Id.	Id.
813	Jerónimo Páez López	Pinatar.	Id.	897	Antonio Calderón Romero	Id.	Id.
814	Secudino Vera Henarejos	Id.	Id.	898	Juan Iglesias Garcerán	La Unión.	Armas.
815	Federico Páez López	Id.	Id.	899	Roque Moya Piñero	Calasparra.	Caza.
816	José Sánchez Sáez	Id.	Id.	900	Rafael Montesinos Pretel	Lorca.	Armas.
817	Tomás López García	Id.	Id.	901	Pedro Miralles Laredo	Albujón.	Caza.
818	Antonio Paco Sánchez	Lorca.	Id.	902	Antonio Parra Caballero	Alcantarilla.	Armas.
819	Fernando Martínez Moreno	Id.	Id.	903	Francisco Hernández López.	Aguilas.	Caza.
820	Francisco Moya Sánchez	Alhama.	Id.	904	Anastasio López Gil	Molina.	Armas.
821	José Bayona Sánchez	Calasparre.	Id.	905	Narciso Gallego Hilario	Lorca.	Id.
822	Zoilo Almela Sepúlveda	Mula.	Id.	906	El mismo	Id.	Caza.
823	José García Serrano	Alcantarilla.	Id.	907	Jacinto Martínez Alcázar	Id.	Id.
824	José Balsalobre Armero	Lorca.	Id.	908	El mismo	Id.	Armas.
825	Fermín Asensio González	Los Martínez.	Id.	909	Carlos Martínez Moyondo	Id.	Id.
826	Fermín Asensio García	Aguilas.	Id.	910	El mismo	Id.	Caza.
827	Luis López Romeu	Id.	Id.	911	Salvador Barrachina	Murcia.	Armas.
828	Diego Díaz Jodar	Id.	Id.	912	Ginés Fernández Bernal	Cotillas.	Caza.
829	Antonio García Vidal	Cartagena.	Id.	913	José Muñoz Belchi	Alhama.	Armas.
830	José Romón Ortiz	La Unión.	Id.	914	Patricio García	Bullas.	Caza.
831	Juan Burcet Rolandi	Cartagena.	Id.	915	Elias Artero Egea	Alcantarilla.	Id.
832	Gustavo Richard	Murcia.	Id.	916	Antonio Hernández	La Raya.	Armas.
833	El mismo	Id.	Armas	917	Agustín Escámez	Aguilas.	Id.
834	Pedro Pérez Bastida	La Unión.	Id.	918	José Ruipérez Melgarejo	Nonduermas.	Id.
835	Francisco Navarro Meca	Lorca.	Id.	919	Juan Antonio Ruipérez	Torreagüera.	Id.
836	Francisco Pagán Ballester	Totana.	Id.	920	Bies Perona López	Molina.	Id.
837	El mismo	Id.	Caza.	921	Francisco Puche	Moratalla.	Caza.
838	José García Guirado	Mula	Id.	922	Alfonso Pérez Millano	Lorca.	Id.
839	Rafael Falcón Salazar	Murcia.	Id.	923	Antonio Mateo Jordán	Cehegín.	Id.
840	Pedro Larrosa Vivancos	Esparragal.	Id.	924	Juan D. Martínez	Caravaca.	Id.
841	Miguel Blaya Pelegrín	Lorca.	Id.	925	Juan Pedro García	Cehegín.	Id.
842	Enrique Fuentes Zamora	Alcantarilla.	Armas.	926	Antonio Moya Moya	Molina.	Id.
843	José Llamas Blaya	Mula.	Id.	927	José Martínez Oliva	Fuente-Alamo.	Id.
844	Cefarino Albacete Zamora	Murcia.	Id.	928	Andrés Vidal Págán	Jumilla.	Id.
845	Juan Inglés Garcerán	La Unión.	Caza.	929	Miguel Rico Pérez	Murcia.	Id.
846	José Alfonso Mir	Puente Tocinos.	Id.	930	Sebastián Mondéjar	Cieza.	Id.
847	Miguel Artero López	Murcia.	Id.	931	Martín Pérez Rico	Corvera.	Id.
848	Inocencio López Egea	Mula.	Armas.	932	Francisco Sánchez Ruiz	Lorca.	Id.
849	Pedro Miguel Sales Salinas	Lorca.	Caza.	933	José Fernández Marín	La Unión.	Id.
850	Francisco Ibáñez Andrés	Yecla.	Id.	934	Agustín León Ramírez	Abarán.	Id.
851	Manuel Losada Ortega	Id.	Armas.	935	Antonio Matos Pérez	Id.	Id.
852	Antonio Martínez López	Caza.	Id.	936	Avelino López Hita	Moratalla.	Id.
853	Benito García Ibáñez	Id.	Id.	937	Antonio Montiel González	Id.	Id.
854	Ramón Castaño García	Id.	Id.	938	José Pérez Bou	Id.	Id.
855	El mismo	Id.	Armas.	939	Francisco Martínez Muñoz	Id.	Armas.
856	José Pascual Ortúñoz	Id.	Id.	940	José Burguillos Abellán.	Id.	Id.
857	José Mesa Giménez	Ricote.	Caza.	941	Juan Antonio Marín	Aguilas.	Id.
858	Jesús García Candel	Moratalla.	Armas.	942	Juan Salas Morales	La Unión.	Armas.
859	Tomás Ciller Soler	Aguilas.	Id.	943	Juan Martínez Giménez	Id.	Id.
860	Tomás Mira Castillo	Lorca.	Id.	944	Gaspar de la Peña Sáizquer	Murcia.	Id.
861	Diego Mazzuchelli Muñoz	Id.	Id.	945	José Rech Martínez	Moratalla.	Id.
862	Juan Cremades Sánchez	Corvera.	Id.	946	El mismo	Id.	Caza.
863	Juan Giménez Martínez	Pozo Estrecho.	Id.	947	Francisco de P. López Sánchez	Id.	Id.
864	José Inglés Guerrero	Cartagena.	Id.	948	Dioniso P. Fernández	Id.	Id.
865	Bartolomé Martínez Celdrán	Id.	Caza.	949	Raimundo Sánchez	La Pata.	Id.
866	Felipe Soto Sánchez	Palmar.	Id.	950	Juan Paredes Mallordomo	Campo Nubla.	Id.
867	Antonio Guinérez Pérez	Llano Brújulas.	Caza.	951	Pedro Conesa Luengo	Rincón S. Ginés.	Id.
868	Antonio Ballester Hidalgo	Id.	Id.	952	José Hernández Martínez	Id.	Id.
869	José Terré Carbó	Lorqui.	Id.	953	Francisco Martínez García	Id.	Id.
870	Manuel Grullu Muñoz	Pinatar.	Id.	954	Fernando Giménez Sánchez	Lorca.	Id.
871	Nicolás Navarro Mula	Aguilas.	Id.	955	José Sastre González	Id.	Id.
872	Antonio Laur Albaladejo	Murcia.	Id.	956	Juan Antonio Alcaraz	Id.	Id.
873	Hilario Bernal García	Balsicas.	Id.	957	Pedro Poveda Gouzález	Id.	Id.
874	Pedro Carrasco García	Calasparra.	Id.	958	Francisco Cerezo Carrón	Id.	Id.
875	Diego Alonso Parra	Murcia.	Armas.	959	Francisco Pino Soto	Jumilla.	Id.
876	Plácido Duarte Salón	Jumilla.	Caza.	960	José Gutiérrez	Cañada S. Pedro.	Id.
877	Antonio García García	Calasparra.	Id.	961	Antonio Vicente Bueno	Aljezares.	Id.
878	Juan Moreno Marín	Id.	Caza.	962	Francisco Plana Marín	Molina.	Id.
879	Rogelio Giménez Pretel	Albatalla.	Id.	963	José Martínez Martínez	Benijáin.	Id.
880	José Sánchez Romera	Lorca.	Id.	964	Antonio Vicente Bernál	Llano Brújulas.	Armas.
881	Antonio Gil Pelegrín	Id.	Id.	965	Manuel Bobadilla	Molina.	Id.
882	José Antonio Molina Niñirola	Murcia.	Id.	966	José Hernández Muñoz	Cartagena.	Id.
883	Antonio García Puerta	Bullas.	Id.	967	El mismo	Fuente Álamo.	Id.
884	El mismo	Id.	Armas.	968	Ginés Sánchez	Corvera.	Caza.
				969	Melchor Ortas Ruiz	Algar.	Id.
				970	Pedro Pérez Fernández	Cartagena.	Armas.
				971	Ginés Cervantes Rosique	Id.	Caza.
				972	Ginés Cervantes Bastida	Id.	Id.
				973	Ramón Cañada Luján	Murcia.	Id.
				974	Francisco Hidalgo Sandoval	Albudeite.	Armas.

(Se continuará.)

Número 539.

CUERPO DE TELEGRAFOS  
DE MURCIA

## Anuncio.

Por disposición de la Dirección general de Telégrafos se ponen a la venta 193 postes inútiles con las bases siguientes:

1.º Los postes podrán adquirirse por su totalidad ó por lotes al precio de 0'75 pesetas cada poste, entendiendose la venta efectuada en los sitios donde se encuentran colgados y siendo de cuenta del comprador su custodia desde el momento de la adjudicación.

Para la adjudicación deberán dirigirse las solicitudes reintegradas con póliza de una peseta á esta Jefatura de Sección, calle de Andrés Baquero núm. 47.

2.º El importe de la venta se hará efectivo en esta Jefatura antes de incautarse del material, debiendo abonar los compradores á prorrata el importe de este anuncio en el Boletín Oficial.

3.º Se admiten proposiciones hasta las doce del 15.º días á contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

4.º La situación de los expresados postes es la siguiente:

5 en la línea de Murcia á Orihuela  
10 id. id. Alcantarilla.  
14 id. id. Alcantarilla á Alhama de Murcia.  
4 id. id. Alhama de Murcia á Totana.  
27 id. id. Totana á Lorca.  
17 id. id. á Mazarrón.  
8 id. id. Cartagena á Puerto de Mazarrón.  
4 id. id. Mula á Pliego.  
20 id. id. á Bullas.  
17 id. id. Bullas á Moratalla.  
8 id. id. Caravaca á Calasparra.  
4 id. id. Balsicas á Pinatar.  
39 id. id. Fortuna á Abanilla.  
3 id. id. id. á Empame.  
2 id. id. id. á Archena.  
4 id. id. Archena f. c. á Baños de Archena.  
5 id. id. Archena á Abarán.  
1 id. id. Abarán á Cieza.  
1 id. id. Cieza á Jumilla.  
Murcia 26 de Febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, José G. Montesinos.

## Cuarto sección.

Número 265.

## REQUISITORIA

López Marín Gonzalo, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Caravaca (Murcia), de profesión comerciante, domiciliado únicamente en el extranjero, procesado por faltar á concentración, comparecerá ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Otumba número 49, D. José Ruiz Cortés, residente Játiva, en el plazo de treinta días.

Játiva 18 de Enero 1923.—El Comandante Juez instructor, José Ruiz

Número 280.

## Requisitoria.

Ramón Molina Mercader, de oficio marinero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, color moreno, boca regular, barba naciente, estatura regular, procesado por el delito de estafa y uso público de nombre supuesto, comparecerá en el Arsenal de Cartagena ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino Hernández, en el término de

treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, para responder á los cargos que se le siguen en dicha causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 22 de Enero de 1923.—El Secretario, Manuel García.—V.º B.: El Juez instructor, I. Sanguino.

## Quinta sección.

Número 550.

## SERVICIO DE CONSERVACIÓN

DEL AVANCE CATASTRAL DE MURCIA

## Rústica.

Se hace saber: Que durante los días 1 al 8 de Marzo próximo venidero, quedan expuestos al público ante las respectivas Juntas periciales los padrones de la Contribución territorial para el próximo ejercicio 1923-24, correspondientes á los pueblos que se citan á continuación; advirtiendo á los interesados que las reclamaciones solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia; debiendo presentarse ante las expresadas Juntas.

## Pueblos que se citan.

Ulea, Campos del Río, Bullas, Pliego, Fortuna, Alguazas, Albuñete, Mula, Ojós, Blanca y Aledo.  
Murcia 26 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe Provincial, Adolfo Roig.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 3.—Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

## Los Martinez.

Isabel Conesa, 2'33 pesetas.  
Juan Pérez Blaya, 1'75.

## Lobosillo.

Juan Iniesta Talón, 3'79 pesetas.  
Domingo García, 2'10.  
Esteban Conesa, 2'17.  
Francisco Cava, 2'10.  
Andrés Blaya, 2'33.  
Antonio Conesa, 2'91.  
El mismo, 2'91.  
Antonio Esparza, 1'87.  
José y Enrique Sánchez, 4'49.  
Juan González Soto, 10'61.  
Lucas Nicolás, 2'33.  
Manuel Espinosa Reca, 3'21.  
Manuel Herrero Conesa, 1'75.  
María Pérez, 1'75.  
Francisco Blaya, 6'82.  
Mateo Murcia, 15'12.  
Pedro Antonio Vera, 2'91.  
Pedro Martínez Ros, 10'31.  
Salvador Ros, 2'91.  
Salvador Tomás, 2'04.  
Víctor Conesa, 2'22

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.971.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 3.—Término municipal de Murcia—Rústica.—Segundo trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julie, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

## Espinardo

José Segorbe, 4'08 pesetas.  
Ginés Cuartero, 6'70.  
José Gaspar Ruiz, 3'21.  
José Sebastián Martínez, 4'66.  
Luis Flores Martínez, 13'10.  
Antonio Jiménez, 4'08.  
Francisco Omos, 1'75.  
Francisco Alarcón Cánovas, 2'22.  
Gabriel Ros Navarro, 8'85.  
Juan Martínez Rabadán, 2'04.  
Catalina García, viuda, 4'08.  
Carmen Gallego Capdepón, 5'57.  
Manuel Cano García, 2'62.  
María Muñoz Pujante, 4'96.  
Antonio Flores Alarcón, 6'99.  
Antonio Guerrero Egea, 1'67.  
Juan José Alarcón, 1'63.  
Josefa Martínez, 43'91.  
José Olmos, 2'10.  
José Martínez, 2'33.  
Juan Gómez García, 5'82.  
Juan García Sánchez, 2'33.  
Dolores García Gómez, 1'87.  
Francisco Flores, 2'91.  
José Herrera, 3'85.  
Juan J. Alemán Menzano, 3'79.  
Juan José Garres Rabadán, 3'21.  
Antonio Martínez Navarro, 3'50.  
José Alemán Torres, 26'31.  
Juan Sánchez Albarracín, 2'33.  
Antonio Marín Hernández, 3'50.  
Agustín Rodenas Paco, 6'41.  
Antonio López Ruiz, 4'66.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

## Sexta sección

Número 532.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALCANTARILLA

## Edicto.

Don Pedro Cascales Vivancos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año 1923-24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Alcantarilla 22 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Cascales.

Número 479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA DE SEGURA

Don Juan Benito Bernal Márquez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contri-

buyentes puedan examinarlo y adquirir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Molina de Segura 19 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Benito Bernal Maimol.

Número 535.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA**

**Edicto.**

Don José Sánchez Pérez, Alcalde constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, durante dicho plazo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fortuna 24 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José Sánchez.

Número 534.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS**

Se hace saber: Que el día 20 de Marzo próximo y hora de las diez, las once y las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, sacrificio de reses en el Matadero y puestos públicos para el año de 1923-24 y bajo los tipos de veinticinco mil pesetas, dos mil quinientas y seiscientas pesetas respectivamente, con sujeción á los pliegos de condiciones y á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Bullas 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Cristóbal Carreño.

Número 531.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARAN**

El día 13 de Marzo próximo y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público por los tres años económicos de 1923 a 1926, sirviendo de tipo la cantidad de setecientas cincuenta pesetas cada anualidad.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito provisional el 5 por 100 de tipo, 1-1-1, tras anualidades, ó sean 112,50 pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados durante los diez primeros días del segundo mes de cada trimestre, siendo D. Pedro Pérez, vecino de Cieza, el Letrado designado para bastantear los poderes.

Las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, de-

berán presentarse en pliego cerrado con sujeción al siguiente modo:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de degüello de reses en el Matadero público, para los tres años económicos de 1923 á 1926.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 23 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José Yelo.

Número 452.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEUTI**

**Edicto.**

Don Pedro Vicente Sánchez, primer Teniente Alcalde de esta villa de Ceuti, en funciones por licencia del Alcalde.

Hago saber: Que en el día de hoy ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial, la lista definitiva de electores que tienen derecho á designar Comisarios para las elecciones de Senadores que se celebren durante el año actual; la cual lista, fué aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 11 del mes actual, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 29 de la ley Electoral del Senado de 8 Febrero de 1877. Ceuti 15 de Febrero de 1923.—Pedro Vicente.

Número 431.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA**

Don Juan Guerrero López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de los arbitrios de puestos públicos en Plazas y Mercados, derechos de Almudi y degüello de reses en el Matadero para los años económicos 1923-24, 1924-25 y 1925 á 1926, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Caravaca 13 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Guerrero.

Número 453.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLEGO**

Se hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas para el año económico de 1923-24, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones consiguientes.

Pliego 31 de Enero de 1923.—El Alcalde, Francisco de Lara.

**Octava sección.**

Número 516.

**JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNION**

Don Severino Martínez Conde Vidal, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal y diligencias de embargo preventivo seguido en este Juzgado á instancia de Don Fernando Bueno Martínez, contra Don Eugenio Marquez Meliá, sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

«En la ciudad de La Unión á diez y seis de Febrero de mil novecientos veintitrés; el señor Don Severino Martínez Conde Vidal, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos Don Manuel Franco Diaz y Don Pedro Ortigosa López. Habiendo visto el presente juicio verbal seguido á instancia de Don Fernando Bueno Martínez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, contra Don Eugenio Marquez Meliá, también mayor de edad, casado, minero y domiciliado en esta ciudad en la calle de la Gloria, sobre reclamación de cantidad.»

**Fallamos:**

«Que ratificando el embargo preventivo acordado, debemos declarar y declaramos que Don Eugenio Marquez Meliá, es en deber á Don Fernando Bueno Martínez, la cantidad de doscientas ochenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos por el concepto que la demanda expresa; y en su virtud, debemos de condenarlo y lo condenamos al pago de la misma y en el de las costas.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará en estrados y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia sino solicitase el demandante que se haga personalmente al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severino M.-Conde.—Manuel Franco.—Pedro Ortigosa.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma á Don Eugenio Marquez Meliá, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial*, que firmo en La Unión á diez y siete de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Severino M. Conde.—El Secretario, José M. Truchaud.

• • •

Número 548.

**JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA**

**Cédula de citación.**

Se cita á Andrés Sánchez, domiciliado últimamente en esta ciudad, callejón del Mico número 7, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día trece del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas que se instruye contra él mismo por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 21 de Febrero de 1923.—El Secretario, Antonio Villa.

Número 328.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA**

Guillén González Maravillas, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá ante la sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia de Murcia el día ocho de Marzo próximo á las diez, para celebrar el juicio oral en causa instruida contra Rafael Fernández Molina y otro, sobre homicidio. Lorca 29 de Enero de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 295.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA**

**Requisitoria.**

Fernández Gorreta Manuel y Santiago González José, naturales y vecinos de Cuevas y Murcia, de estado solteros, profesión jornaleros, de 18 y 22 años de edad, domiciliados últimamente en Cuevas y Murcia, procesados por hurto; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducidos á prisión.

**Anuncios.**

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sumistros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.